



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: | HERNANDO CÁRDENAS GUERRERO |
| DEMANDADOS: | FABIO HUMBERTO ROSAS Y PERSONAS INDETERMINADAS |
| RADICACIÓN: | 154074089002-2023-00012-00 |

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

1. La Unidad para las Víctimas informó que a la fecha el predio identificado número 070-80042, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.
2. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que, una vez surtido el trámite registral, se procedió a inscribir la medida en el folio 070-80042 anotación No. 38. Anexa certificada de libertad y tradición.
3. La ANT refiere que es procedente revisar la Matrícula Inmobiliaria Matriz 070-65721, para determinar si éste permite evidenciar propiedad privada. En este sentido, en la Anotación No. 01 se evidencia un acto jurídico de Compraventa contenido en la Escritura Pública 1054 del 7 de marzo de 1951, otorgada por la Notaria Cuarta de Bogotá y debidamente registrada el 12-05-1951, bajo el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada, por consiguiente el predio identificado con el FMI 070-80042 es de carácter RURAL, debido a su ubicación catastral, y su naturaleza jurídica es PRIVADA.

Por lo anterior, inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070- 80042, con el objeto de darle impulso al proceso, se requerirá a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 09 de febrero de 2023, referente a:

- i. Emplazamiento a FABIO HUMBERTO ROSAS Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión (ordinal tercero).
- ii. Instalación de la valla que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P. (ordinal quinto).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., desistimiento tácito de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el cumplimiento de la carga procesal impartida en el ordinal tercero y quinto del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de febrero de 2023, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 011, de hoy veinticuatro (24) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b87cfe1234be80131de0d4d2324800717ce3fdaee798a420d934c4b6e0b010**

Documento generado en 23/03/2023 01:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>